

LEY 10.641

Fijando pautas de ajuste para los gastos funcionales asignados a Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de —

LEY

Art. 1º. Los gastos funcionales asignados a Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previstos en las disposiciones del artículo 12 de la Ley 10.475, a partir del 1º de marzo de 1988 podrán ajustarse sobre la base de la variación operada sobre los sueldos fijados a los mismos más la bonificación por antigüedad, liquidándose en lo sucesivo con tales pautas.

Art. 2º. A partir del 1º de marzo de 1988, la bonificación por bloqueo del título prevista en el artículo 41 de la Ley 10.475 para el personal del Poder Judicial, se liquidará calculándose sobre el sueldo básico más la bonificación por antigüedad y los gastos funcionales.

Art. 3º. La Subsecretaría de Administración del Poder Judicial queda facultada para realizar las correspondientes adecuaciones presupuestarias que permitan el cumplimiento de lo preceptuado por los artículos precedentes.

Art. 4º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

LUIS RODOLFO ALMAR

Carlos Alberto Bartoletti
Secretario de la C. de DD.

LUIS MARIA MACAYA

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en el Senado el 27 de abril de 1988.

Aprobado por el Senado el 28 de abril de 1988.

Sancionada por Diputados el 12 de mayo de 1988.

Promulgada el 20 de mayo de 1988, por Decreto Nº 2.804/88.

Publicada en el Boletín Oficial el 2 de junio de 1988.